



## **ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“APROVAR inicialmente las bases generales reguladoras para solicitar y otorgar subvenciones del Departamento de Protección de los animales a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para el control i la gestión de la población de las colonias de gatos de la Ciudad de Barcelona. ORDENAR la publicación de las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. SOMETERLAS a información pública por un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la mencionada publicación. APROVAR definitivamente las bases, siempre y cuando no se hayan formulado alegaciones durante el período de información pública que hagan necesaria su modificación”

### **BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION ANIMAL A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL CONTROL Y GESTION DE LA POBLACIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS DE LA CIUDAD DE BARCELONA**

#### **1. OBJETO Y FINALIDAD**

La finalidad de estas bases es regular y definir las condiciones y procedimientos para la concesión de una subvención otorgada por el Departamento de Protección Animal, a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, para el desarrollo de las tareas de control y gestión de la población de las colonias de gatos urbanos. El importe de la subvención se destinará al control y cuidado de la población de gatos salvajes por esterilización siguiendo el método CER (captura, esterilización y retorno), y la identificación de las colonias (coordinadas de ubicación, número de individuos, sex-rati...).

La finalidad de esta subvención es el desarrollo de las tareas de control y cuidado de la población de gatos salvajes de la ciudad de Barcelona. Se pretende al mismo tiempo:

- a) Fomentar el control de las colonias de gatos para evitar el crecimiento exponencial de esta población.
- b) Promover el censo y la identificación de las colonias para estimar la densidad de población y establecer los puntos donde es urgente, prioritario y necesario actuar para controlar nuevas colonias e incorporaciones a las ya establecidas.
- c) Promover y fomentar la salubridad en las áreas públicas.
- d) Difundir las buenas prácticas y los principios de la tenencia responsable.

En la convocatoria correspondiente se especificará el mínimo de esterilizaciones realizadas por zona.

#### **2. RÉGIMEN JURÍDICO**



La convocatoria y el procedimiento a seguir para la concesión de esta subvención se regularán por la siguiente normativa:

- Estas bases.
- La convocatoria específica que se apruebe.
- La normativa general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 4 de enero de 2011.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que se considere desarrollo de la normativa básica indicada a la disposición final primero de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales (ROAS).
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado sobre el funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas.
- Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto revisado de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las bases del régimen local en todo lo que se considera como norma básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto revisado de la Ley de Protección de los animales.
- Ordenanza de Protección, Tenencia y Venta de Animales.

Sin perjuicio de las disposiciones de los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la concesión de las subvenciones a las que se hace referencia a estas bases es voluntaria y eventual, es modificable en los casos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones está condicionada, en todo caso, a la realización futura o ya iniciada de la actividad y tiene un carácter no devolutivo, sin perjuicio del reembolso inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que se consideraron para la concesión de la misma.



La gestión de las subvenciones se lleva a cabo de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

### **3. CONVOCATORIA**

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas en estas bases será el de la concurrencia pública competitiva, a través de concurso público, de conformidad con las disposiciones del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se aprobará la convocatoria correspondiente para la concesión de las subvenciones, que se ajustará a las disposiciones de estas bases, las cuales podrán adecuarse en los siguientes puntos:

- Fecha límite para la presentación de solicitudes.
- Límite máximo del importe de la subvención, dentro de las correspondientes partidas de aplicación.
- Designación del cuerpo instructor del procedimiento.
- Compatibilidades.
- Duración de los proyectos.
- Ámbito territorial y sectorial prioritario de los proyectos.
- Modelos de documentación para presentar la solicitud.
- Modelos de justificación.
- Requisitos y obligaciones específicos que debe cumplir la persona jurídica beneficiaria y documentación complementaria de la solicitud de la cual se acredite el cumplimiento.
- Otros aspectos derivados de los cambios legislativos y organizativos.

### **4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Podrán solicitar las subvenciones a que se refieren estas bases las personas jurídicas que hayan de llevar a cabo la actividad prevista para su concesión de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Los requisitos exigibles a las personas jurídicas beneficiarias, y que se han de acreditar debidamente, son los siguientes:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro, constituidas y activas en el marco de la protección de los gatos urbanos.
- Tener sede social o delegación en el municipio de Barcelona.
- Que de conformidad con sus estatutos o reglamentos tengan los objetivos y finalidades que coincidan con el objeto y los fines de estas subvenciones.



- Haber justificado, dentro del plazo previsto, cualquier subvención previamente concedida por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Tesorería de la Seguridad Social y con las obligaciones de reintegro de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, si es el caso.
- Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y de acuerdo con la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias en materia de protección, posesión y venta de animales.

Las entidades solicitantes también pueden incorporar en el proyecto la cooperación con personas físicas, jurídicas o entidades, independientemente de su forma jurídica. Estas personas o entidades participan en el proyecto como colaboradores por el valor añadido que implica su participación, por lo tanto, no reciben, en ningún caso, la consideración de los solicitantes ni en consecuencia, de beneficiarios de la subvención. Los requisitos específicos de los solicitantes se establecerán y definirán en la convocatoria correspondiente.

## **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda especificarse en la convocatoria:

Instancia de solicitud de la subvención (documento 1): Contiene una declaración responsable, la cual sustituye a la presentación de la documentación justificativa relacionada en esta declaración responsable en el momento de la solicitud. [\[Enlace\]](#). Este documento debe ser presentado a través del impreso establecido y debe ser debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

Documento de presentación del proyecto, detallando al menos el nombre de la entidad, el NIF, el nombre del/la representante jurídico, la previsión de la actividad anual a realizar, las acciones de control previstas, la justificación de la capacidad de actuar sobre el número de zonas que presenta el proyecto, la previsión económica y aquellos datos y documentos que acrediten las actividades que se consideran puntuables en la convocatoria. Debe presentarse conjuntamente con el documento básico 1. Este documento debe ser firmado por el/la representante legal de la persona jurídica o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.



Estos documentos pueden ser presentados en catalán y castellano, preferentemente completados por medios informáticos.

La convocatoria podrá establecer la presentación de documentación adicional en el momento y forma que se determine.

No se tendrán en cuenta ningún documento entregado que no vaya acompañado de la solicitud correspondiente, si no es para adjuntarlo a un procedimiento ya iniciado.

En el caso de que se reciban solicitudes duplicadas, sólo se valorará la que tenga la última fecha de registro dentro del plazo de presentación.

En el caso de resultar beneficiaria se requerirá la presentación de documentación acreditada ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento y sus entidades municipales.

Forma y plazo de presentación de la solicitud:

En la convocatoria se determinará el lugar y la fecha límite para presentar las solicitudes.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

La solicitud deberá presentarse de la forma que determine la convocatoria.

La documentación presentada dentro del plazo para corregir los documentos básicos 1 y 2 también deberá presentarse según se indica en la convocatoria.

En el caso de que las solicitudes no vayan acompañadas de la documentación exigida o que sea incompleta o defectuosa, el Ayuntamiento deberá dar un plazo máximo de diez días hábiles para corregirlas. Transcurrido este plazo, no aceptará ningún documento y excluirá directamente la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

La documentación del proyecto debe, en cualquier caso, adoptar un lenguaje no sexista.

Siempre que los solicitantes no se nieguen de forma expresa, el Ayuntamiento puede consultar de oficio con otras administraciones u organismos, información sobre las circunstancias de las solicitudes que sean apropiadas para la instrucción del procedimiento.

## **6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos subvencionables deberán contemplar como mínimo los siguientes requisitos, sin perjuicio de los establecidos en la convocatoria correspondiente:



- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades que coincidan con lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.
- Que las actividades que se desarrollen complementen la competencia municipal.
- Que el proyecto y las actividades derivadas del mismo se lleven a cabo en el municipio de Barcelona.
- Que las actividades que se realicen sean sin afán de lucro.
- Que las solicitudes presentadas eviten el lenguaje sexista.
- Que las actividades programadas comiencen de acuerdo con la temporalidad especificada en cada convocatoria.
- El Ayuntamiento de Barcelona impulsa políticas de sostenibilidad y medio ambiente en aquellas actividades en las que colabora. Por esta razón, la entidad se compromete a aplicar, en la medida de sus posibilidades, acciones que hagan del proyecto un evento sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Para la valoración técnica del documento de básico 2, se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a unos criterios de valoración.

La valoración final que se otorgará al proyecto será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios. Vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

La puntuación mínima a alcanzar se especificará en la convocatoria y, por lo tanto, no podrán recibir subvenciones aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

## **8. COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con los ingresos obtenidos y los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrán superar el coste total del proyecto desarrollado. Si supera dicho coste, exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales concedidas para otros programas, a menos que la convocatoria establezca lo contrario. No se puede presentar una solicitud de la misma naturaleza a la convocatoria ordinaria de



subvenciones. Las solicitudes que incumplan con las incompatibilidades fijadas en este programa quedarán excluidas de la convocatoria.

## **9. EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe asignado para cada convocatoria correrá a cargo de la partida presupuestaria o del estado de previsión de los gastos del ejercicio correspondiente, que se establecerán en la misma convocatoria. El pago de la subvención sigue estando sujeto a la existencia efectiva de crédito presupuestario.

En el caso que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida o el estado de previsión de los gastos correspondientes, se podrá aumentar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender a otras que, debido a la disponibilidad de presupuesto, se hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se presentaran en el momento de la convocatoria y a partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases.

## **10. EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

El importe máximo de la subvención que se adjudicará por proyecto se determinará en la convocatoria correspondiente. En ningún caso excederá el importe solicitado.

Quedará a cargo de la persona jurídica la aportación del resto del coste, ya sea directamente o mediante cofinanciación de terceros (públicos o privados). Como norma general, el importe de la subvención concedida no excederá del 50 por ciento del gasto total del proyecto, especificado en el documento básico 2 de la descripción del proyecto, según el art. 2.5. de la NGRSA.

En cuanto a los conceptos que pueden estar sujetos a subvenciones, en relación con los proyectos, serán subvencionables los gastos indicados en la convocatoria correspondiente.

Todas las facturas presentadas como justificante, deben reunir los requisitos de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por la que se regulan las obligaciones de facturación. La factura debe constar de los requisitos del artículo 6 del Reglamento, los cuales se mencionan en forma resumida a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto de la parte obligada a expedir facturas como de los destinatarios de las obligaciones.





- d) Número de identificación fiscal, tanto para la parte obligada a emitir la factura como del destinatario.
- e) Domicilio, tanto de la parte obligada de la emisión de la factura como del destinatario.
- f) Descripción de las operaciones, indicando los datos necesarios para determinar la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria.
- i) La fecha en la que se han realizado las transacciones que documentadas.

En el caso de una factura simplificada, deberán cumplimentarse los requisitos estipulados en el artículo 7 del mismo Real Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aprobación de la Reglamento de Subvenciones, la subcontratación no está permitida por un importe superior al 50% del proyecto y, en todo caso, será necesaria una autorización previa del organismo que concedió la subvención cuando la actividad subcontratada supere más del 20% del coste del proyecto y sea superior a 60.000,00 euros, procediendo a su formalización por escrito. No se podrá fraccionar un contrato con el objeto de reducir su importe y evitar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Si para la ejecución del proyecto es necesaria la contratación de servicios por un importe igual o superior a 15.000,00 euros (o 40.000,00 euros en caso de ejecución de obras), la entidad deberá consultar previamente su contratación con tres proveedores, salvo que por sus características especiales no existan en el mercado un número suficiente de entidades que lleven a cabo, presten o suministren o que, por una razón técnica, artística o derechos exclusivos sólo puedan confiarse a un único contratista.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles a la recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los costes de inversión.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Otros gastos indicados en la convocatoria.

## **11. EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.





La citada convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de edictos electrónicos y en la web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, excepto que en la misma convocatoria se indique un periodo diferente.

Una vez publicada la convocatoria, las interesadas deberán presentar, dentro del plazo indicado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación indicada en la convocatoria.

Las convocatorias, salvo indicación expresa al contrario, deben respetar las siguientes fases y plazos:

a) Admisión de la solicitud:

Una vez presentada la solicitud y la documentación necesaria, se comprobará que se ajustan a los requisitos con respecto a la entidad solicitante y el ámbito del proyecto presentado. En caso de que la solicitante no haya aportado los documentos indicados en la convocatoria, será requerida mediante la forma indicada en la convocatoria para que los aporte de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

b) Valoración del proyecto o actividad presentada:

Una vez aceptada la solicitud, el proyecto será valorado de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, a fin de que el órgano colegiado competente emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional propuesta del órgano instructor que se determine en la convocatoria.

c) Resolución provisional:

La competencia para la resolución de la concesión y denegación provisional de las subvenciones corresponde al organismo que se determine en la convocatoria.

En el caso de que se haya concedido la subvención provisional, las interesadas que tengan documentación acreditativa pendiente de presentar, de acuerdo con lo que se indicará en la publicación de la concesión provisional del Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, dispondrán de 10 días hábiles para presentar esta documentación, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación. Si no la presentan, no se concederá la subvención.

d) Trámite de alegaciones:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de la resolución de concesión y denegación provisional abre el trámite de audiencia de diez días hábiles para presentar declaraciones, que comenzarán a contar a partir del día siguiente a su publicación.



El hecho de que las solicitantes interesadas no presenten alegaciones en el plazo del trámite de audiencia implica que están, en principio, conformes y la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. Este supuesto estará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa pendiente de presentación que haya sido indicada en la publicación de la concesión provisional, y se entenderá sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra la resolución definitiva.

e) Resolución definitiva:

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinado las alegaciones presentadas, si es el caso, por las interesadas, se procederá a dictar la resolución definitiva. La competencia para la estimación y desestimación de las alegaciones, así como para la concesión y denegación definitiva, corresponde al órgano que se determine en la convocatoria, a propuesta del órgano instructor que también se determina en cada convocatoria.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición en el plazo de un mes o un recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Las subvenciones se conceden por orden de puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración y los importes máximos de la convocatoria hasta que se agote el crédito.

f) Notificación:

La notificación de las resoluciones provisionales y definitivas se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común.

g) Plazo del procedimiento:

El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a las interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvenciones.

h) La Comisión:

La composición de la Comisión de valoración será definida en la convocatoria.

## **12. LAS OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el plan de acción que fundamenta la concesión de la subvención.



- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable.
- Acreditar, con anterioridad de la concesión definitiva de la subvención, que está al día con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado cualquier subvención previamente concedida por el Ayuntamiento y sus entidades municipales, una vez agotados los plazos.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Barcelona el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Barcelona la realización y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento de Barcelona pueda efectuar, y facilitar toda la información que les sea requerida a tal efecto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras que puedan ser objeto de las acciones de comprobación y control.
- Facilitar toda la información y documentación requerida por el Ayuntamiento de Barcelona u otros organismos competentes de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales, y al artículo 13 de la Normativa General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona.
- Informar al Ayuntamiento de Barcelona de cualquier contrato o convenio firmado, para la gestión de la actividad subvencionada, entre la beneficiaria y cualquier entidad pública o privada.
- Comunicar al Ayuntamiento de Barcelona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca, y en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- No exceder, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el 100% del costo de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales
- Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento de Barcelona en la documentación que genere el proyecto.
- Declarar qué régimen de IVA le es aplicable.
- Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información



pública y buen gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 con respecto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 con respecto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones. *"Comunicar al Ayuntamiento y de la forma y en el momento en que se determine, de conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, con el fin de hacerlos públicos".*

Declarar que nunca han sido objeto de sanciones administrativas firmes o sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y de acuerdo con la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetos a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

El Ayuntamiento y las entidades municipales que participen en la convocatoria estarán exentos de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que estén obligadas las personas jurídicas o físicas beneficiarias.

La beneficiaria no podrá en ningún caso alterar el destino de las subvenciones concedidas.

### **13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

La fecha límite para la ejecución de los proyectos se definirá en la convocatoria correspondiente.

### **14. PAGO**

La competencia para la disposición y obligación de los gastos correspondientes corresponde a la estructura ejecutiva del Ayuntamiento de Barcelona para las subvenciones concedidas, mediante la tramitación de los correspondientes documentos contables.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica que indique la



solicitante y bajo su responsabilidad y en el modelo de solicitud establecido a tal efecto.

El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa municipal vigente y especificada en la convocatoria.

## **15. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL**

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades concedidas en relación con sus finalidades. La beneficiaria de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

En la convocatoria se especificará la forma, los plazos de control y la justificación y la documentación que se debe aportar.

La justificación de los fondos recibidos a través de una cuenta justificativa, firmada por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención.

Para justificar que se ha de realizar la actividad que fundamenta la subvención, la beneficiaria aportará:

Informe de seguimiento con la periodicidad que se informe en la convocatoria, y de acuerdo con el modelo establecido en la convocatoria, junto con una justificación económica parcial del presupuesto ejecutado y que se determinará en la convocatoria.

La cuenta justificativa final que incluirá (según el modelo que se publicará en cada convocatoria), en un plazo no superior a tres meses a partir del final del proyecto, y como máximo la fecha establecida en la convocatoria:

- Una memoria descriptiva de actuación con indicación de las actividades realizadas, los/las participantes, etc. y los resultados obtenidos en el formato descrito en la convocatoria.
- Una memoria económica, que constará de la siguiente información:

Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la totalidad el proyecto subvencionado agrupados por concepto de los gastos y los financiadores, y comparado con los importes inicialmente presupuestados en el proyecto presentado y las desviaciones sufridas.

Relación clasificada de gastos de la totalidad del proyecto subvencionado, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como los gastos imputados a la subvención municipal. Asimismo, si la subvención se ha concedido de conformidad con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.



Detalle de los ingresos que hayan financiado el proyecto subvencionado indicando el importe y la procedencia.

Comunicación del reembolso en el supuesto de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.

Posteriormente, una vez presentada la cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento requerirá a la entidad justificantes de todos los gatos del proyecto, que deberán ser facturas o documentos originales de valor probatoriamente equivalente, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

El órgano gestor revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que se consideraron para la concesión de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede implicar el reembolso total o parcial de la subvención.

## **16. MODIFICACIONES AL PROYECTO SUBVENCIONADO**

Las entidades tendrán que llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de la concesión de la subvención. Aunque durante la ejecución del proyecto, la entidad puede comunicar y solicitar la aceptación de modificaciones.

Todas las modificaciones deberán comunicarse mediante la presentación de un informe escrito (en persona o telemáticamente según establezca la convocatoria), dirigido al órgano gestor competente. Las solicitudes de modificaciones sustanciales deben ser motivadas, y se han de comunicar inmediatamente cuando aparezcan las circunstancias que las originan, y se ha de especificar las repercusiones presupuestarias y el cronograma que impliquen.

No se aceptarán modificaciones sustanciales del proyecto fuera de casos objetivos de fuerza mayor. Se consideran modificaciones sustanciales:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos y en los resultados esperados.
- Modificaciones superiores al 15% de las partidas presupuestarias aprobadas.
- Desviaciones que afecten a la ejecución del cronograma en más de 6 meses.

El órgano competente, si lo considera apropiado, requerirá a la solicitante información para su valoración y determinará si la modificación es aceptada o denegada. Sólo en el caso de la aceptación de la modificación, ésta se tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.



No se aceptarán solicitudes de modificación una vez que haya finalizado la fecha límite de ejecución del proyecto inicialmente previsto.

## **17. ANULACIÓN, RENUNCIA Y REINTEGRO**

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades pertinentes, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta o concedida en los siguientes casos de incumplimiento:

- Debido a la falta de justificación o justificación incompleta de los fondos.
- Por incumplimiento de la finalidad de la subvención y/o de las demás condiciones establecidas en estas bases reguladoras.
- En los demás casos contemplados en el artículo 13 de la normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona.

Las entidades beneficiarias podrán renunciar voluntariamente a la subvención, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones a las que están sometidas. La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada; de lo contrario, deben proceder a reintegrar los importes recibidos.

Las entidades beneficiarias de cada proyecto responden de manera solidaria a la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la petición de que la devolución total o parcial de la subvención concedida en caso de incumplimiento:

- a) de la finalidad para la que se concedió la subvención,
- b) de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención,
- c) de las obligaciones de justificación,
- d) de las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos,
- e) de la normativa reguladora.

Puede constituir el motivo de la devolución total o parcial la resistencia, excusa u obstrucción de las acciones de seguimiento y control por parte del Ayuntamiento, así como la no presentación en tiempo y en forma de los informes de seguimiento y final faculten a exigir la devolución de los importes percibidos.

El reembolso incluye, además de los importes recibidos, los correspondientes intereses de demora, que se calculan a partir del momento del pago de los importes a reembolsar.

Para hacer efectivo el importe de reembolso, será posible proceder a través del procedimiento de apremio cuando no proceda el reembolso voluntario de la misma.

## **18. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONADOR**





Las beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y la Ley presupuestaria general, así como la específica de obras menores.

## **19. APLICACIÓN Y VIGENCIA DE ESTAS BASES**

Esta normativa será de aplicación para las convocatorias de solicitudes de subvenciones de las actividades expresamente indicadas, las cuales deberán concretar los siguientes puntos:

- Definición del objeto concreto de la subvención.
- Si procede, requisitos y obligaciones específicas que deberá cumplir la persona jurídica o física beneficiaria y la documentación complementaria de la solicitud que acredite el cumplimiento.
- Criterios de valoración de los proyectos o actividades.
- Fecha límite para la presentación de solicitudes.
- Otros aspectos derivados de cambios legislativos y organizativos. El crédito y las posiciones presupuestarias destinadas a la convocatoria.
- Importe máximo para solicitar y/o subvencionar.
- Modelos de justificaciones.

La convocatoria se publicará de la manera reglamentaria correspondiente y podrá anunciarse en un diario de gran difusión y otros medios.

## **20. INTERPRETACIÓN**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente al Ayuntamiento de Barcelona y corresponderá a Alcaldía de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las mismas.

## **21. DISPOSICIONES FINALES**

La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad o a asociación a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio no implica la concesión forzosa de subvenciones en años posteriores.

El Ayuntamiento podrá realizar todos las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la ayuda, y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada por el solicitante.

De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a facilitar al Ayuntamiento todos los datos e información que éste requiera, y



podrá hacerla pública a través de la página web corporativa, sin perjuicio de las reservas que en materia de protección de datos impusieran la normativa de aplicación.

Todos aquellos aspectos no regulados por estas bases se regirán por lo que se dispone en la legislación sobre subvenciones, sus reglamentos, el ROAS y las bases de Ejecución Presupuestaria vigentes.

Barcelona, 6 de abril de 2020

La Secretaria Delegada

Maribel Fernández Galera